

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-3287 *Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos posdoctorales Augusto González de Linares.*

La Universidad de Cantabria tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

El Gobierno de Cantabria a través del Contrato-Programa firmado con la Universidad de Cantabria tiene entre sus objetivos estratégicos el Programa de Apoyo a la Investigación. Este programa tiene entre sus prioridades el fomento de la investigación científica y técnica como factor esencial para desarrollar la competitividad y la sociedad basada en el conocimiento, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable al conocimiento y a la innovación, así como contribuir a la formación continua, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación. Uno de los cuatro ejes fundamentales de este Programa de Apoyo a la Investigación es la formación y contratación de investigadores. Con el fin de cumplir con las actuaciones previstas en el Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria convoca, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la actuación encaminada a promover el perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador una vez conseguida la titulación de doctorado bajo la modalidad de contratos laborales de duración determinada. La presente convocatoria se dirige a investigadores que se hayan doctorado recientemente en la Universidad de Cantabria y persigue completar la investigación desarrollada en su periodo predoctoral.

Este programa está financiado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

I. Objeto y características de las ayudas

I.1.- Objetivo de las ayudas

I.1.1. Se convocan 10 ayudas que consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor por la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de un trabajo de investigación en cualquier área de conocimiento, **excepto en el área de ciencias sociales y jurídicas que es objeto de convocatoria específica. Las áreas temáticas objeto de esta convocatoria figuran en el Anexo I**

I.1.2. El objetivo de este programa es dar continuidad en la investigación a doctores que hayan leído recientemente la Tesis doctoral en la UC para que puedan aprovechar óptimamente su capacitación y concluir sus proyectos de investigación en la UC.

I.1.3. El desarrollo del trabajo de investigación será bajo la dirección de un Profesor doctor de la Universidad de Cantabria o Investigador de alguno de sus Institutos Mixtos, con vinculación permanente.

I.1.4. El gasto de los contratos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.64251.

CVE-2020-3287

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

1.2 Características de las ayudas

I.2.1. Las ayudas consistirán en contratos de un año, improrrogable, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un equipo de investigación de la Universidad de Cantabria.

I.2.2. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio de duración determinada y será a tiempo completo.

I.2.3. La retribución que recibirá cada persona contratada será de 23.700 euros brutos anuales.

1.3 Derechos de los beneficiarios

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

1.4.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

c) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para cualquier ausencia temporal.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

e) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

f) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

h) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

i) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, una memoria final, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado. Esta memoria deberá acompañarse del currículum vitae del beneficiario.

1.5. Características del desarrollo de las ayudas

I.5.1. Los adjudicatarios de una ayuda se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.5.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

I.5.3. El disfrute de la ayuda requerirá un régimen de dedicación a los trabajos de investigación a tiempo completo, que deberán desarrollarse en alguno de los Departamentos o Institutos de la Universidad de Cantabria. La no dedicación a tiempo completo o un bajo rendimiento en el trabajo, puesto de manifiesto por el correspondiente Director, puede ser motivo para que la Comisión de Investigación inste la revocación de la ayuda mediante las formalidades que procedan.

I.6. Compatibilidades

I.6.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, en el caso de España, de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

I.6.2 Se podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

I.7. Incumplimientos

I.7.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

Para participar en este programa, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.1. Estar en posesión del título oficial de Doctor por la Universidad de Cantabria, y haberlo obtenido desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

II.1.2. Se aplicará una ampliación de 1 año a la fecha establecida en el párrafo anterior cuando, desde el 01 de enero de 2019 y hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, se produjeran descansos derivados del cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido en este periodo.

II.1.3. Tener el compromiso de un Investigador tutor para dirigir el trabajo de investigación. El investigador tutor deberá ser Catedrático, Profesor Titular, Profesor Contratado Doctor o Profesor Contratado Doctor Interino de la Universidad de Cantabria o bien Científico Titular, Investigador o Profesor de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC. La vinculación del investigador tutor a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

CVE-2020-3287

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

El Investigador tutor ha de pertenecer a un grupo de investigación de los catalogados como Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Cantabria (<https://web.unican.es/portal-investigador/Grupos>). Solo se podrá conceder hasta un máximo de dos ayudas por Grupo. Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud.

II.1.4 En el caso de que el solicitante posea más de un grado de doctor, los requisitos se referirán al primero de los títulos obtenidos.

II.1.5 No podrán participar en esta convocatoria los beneficiarios de contratos posdoctorales derivados de otras ayudas de carácter competitivo del programa propio de la Universidad de Cantabria.

II.2 Documentación a presentar

II.2.1. El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=383&a=314> una vez cumplimentado en todos sus apartados se presentará junto con la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae del solicitante con una extensión máxima recomendada de 4 páginas (por ejemplo, el Currículum Vitae abreviado de las convocatorias del Plan Estatal).
- b) Currículum Vitae del investigador tutor de los últimos seis años con mención explícita a los proyectos vigentes con vinculación a la investigación objeto de la ayuda. La extensión máxima recomendada será de 4 páginas (por ejemplo, el Currículum Vitae abreviado de las convocatorias del Plan Estatal)
- c) Memoria de las actividades a realizar, con el visto bueno del investigador tutor. Extensión recomendada de 2 páginas.
- d) Los solicitantes que se acojan al supuesto previsto en el punto II.1.2. deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.
- e) En el formulario de solicitud deberá indicarse el área en el que se inscribe la solicitud de las referenciadas en el anexo I.

Los documentos de los apartados a), b) y c) pueden presentarse en castellano o en inglés.

II.2.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae del investigador candidato y del investigador tutor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados a, b y c. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

II.3 Presentación de solicitudes

II.3.1. Las solicitudes, junto con toda la documentación requerida, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

Tal presentación implica la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

II.3.3. La presentación de una solicitud de ayuda a esta convocatoria es incompatible con la presentación de una solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas para contratos posdoctorales de la convocatoria Parlamento-Universidad de Cantabria. La presentación de solicitud a ambas convocatorias anulará las dos.

II.3.4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

II.4 Subsanación de las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=383&a=314> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.5 Criterios de evaluación y selección

II.5.1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Investigación, pudiendo contar para ello con evaluadores externos. El solicitante deberá indicar el área de adscripción (Anexo I) en el impreso de solicitud.

II.5.2. La Comisión de Investigación velará para que, al menos, una de las ayudas corresponda a un beneficiario que desarrolle la investigación en un grupo de una de estas grandes ramas del conocimiento: Ingeniería y Arquitectura, Ciencias, Ciencias de la Salud y Humanidades. El resto de las ayudas se darán por el orden de puntuación obtenida en la evaluación independientemente de la rama del conocimiento. (Asignación de áreas según Anexo II).

II.5.3. La evaluación se hará de acuerdo con los siguientes criterios (puntuación total de 0 a 10 puntos):

- a) Currículum Vitae del candidato. Puntuación de 0 a 4 puntos
- b) Memoria del proyecto de investigación a realizar en el periodo de vigencia del contrato. Puntuación de 0 a 2 puntos.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

- c) Currículum Vitae del investigador tutor de los últimos seis años. Puntuación de 0 a 2 puntos
- d) Suma de la valoración PAAIT de los miembros del grupo donde se integre el investigador contratado. Puntuación de 0 a 1,5 puntos. El mayor valor de los presentados en esta convocatoria se normalizará a 1,5 puntos.
- e) Si la tesis del solicitante tiene mención de Doctorado Internacional se sumarán 0,5 puntos

Curriculum vitae del candidato y del investigador tutor (últimos 6 años)

Se valorará:

- La relevancia y contribución en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y de la posición del candidato en el orden de firma y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 75% de la valoración del Curriculum
 - La participación en proyectos de investigación, los contratos predoctorales obtenidos en convocatorias competitivas, las estancias de investigación en otros centros, premio extraordinario de Doctorado u otros premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.
- Tanto en el Curriculum del candidato como del tutor solo se valorarán aportaciones curriculares de los últimos seis años.

Memoria del proyecto a realizar

Se valorará:

- La formulación de objetivos claros y realistas, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, interés y novedad de los resultados esperados, originalidad, claridad en la exposición del proyecto y su relación con el tema de su tesis doctoral. El peso de este apartado será el 50% de la valoración de la memoria del proyecto.
- La viabilidad del proyecto: la adecuación del candidato para desarrollar el proyecto y la adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución, especialmente si el proyecto es experimental, valorando la existencia de proyectos o contratos vigentes con alguna entidad pública o privada cuyo investigador responsable sea miembro del grupo de investigación y que soporte el desarrollo del proyecto durante un año. Se valorará positivamente si el candidato acredita la aceptación de la realización de una estancia de investigación en el extranjero a realizar durante el periodo del contrato posdoctoral. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del historial científico del grupo receptor

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, a la vista de la evaluación realizada, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-3287

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

IV. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria mediante la que se adjudiquen las ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición”.

Santander, 25 de mayo de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

ANEXO 1: Áreas temáticas

Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento

Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte

Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología

Área 8. PSI/Psicología

Área 9. MTM / Ciencias matemáticas

Área 10. FIS / Ciencias físicas

Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad

Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Área 13. EVT / Energía y transporte

Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales

Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias

Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología

Área 19. BME / Biomedicina

CVE-2020-3287

ANEXO II: Distribución por ramas de conocimiento de las áreas temáticas

- Humanidades:

Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento

Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte

Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología

- Ingeniería y Arquitectura:

Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad

Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Área 13. EYT / Energía y transporte

Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

- Ciencias:

Área 9. MTM / Ciencias matemáticas

Área 10. FIS / Ciencias físicas

Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales

Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias

- Ciencias de la Salud:

Área 8. PSI/Psicología

Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología

Área 19. BME / Biomedicina

2020/3287

CVE-2020-3287